

1

X

La Comision de Constitucion ha celebrado repetidas  
sesiones en union con varios S<sup>res</sup> Diputados que  
habiend presentado proposiciones & adiciones dirigidas  
a aclarar del modo con<sup>te</sup> algunos puntos relativos al  
Cap.<sup>o</sup> que trata de la sucesion a la Corona, se  
han incorporado a la misma Comision conforme  
al acuerdo de la Cortes. En ~~estas~~ estas sesiones se  
ha meditado la materia con el maior detenimiento  
y puede decirse, por todos sus lados. Lo que primero  
ha ~~llamado~~ <sup>ocupado</sup> la consideracion de la Comision y de los  
S<sup>res</sup> adj<sup>tos</sup> ha sido el tenor del art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> q. presente  
refundido la Comision, y q. despues de varios debates  
ha vuelto a ella, y en seguida han ~~tratado~~ <sup>tratado</sup> su aten-  
cion ~~en~~ varias de las adiciones presentadas, sin  
dejar de considerar las ideas que ~~mas se~~ habian  
ocupado el principal lugar en las discusiones q.  
ha sufrido esta materia. Desde luego se conven-  
cieron ~~que~~ la Comision y los S<sup>res</sup> adjuntos de q. no era po-  
sible rectificar o aclarar el art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> sin hacer  
lo mismo con algunas de las bases establecidas  
en los anteriores del mismo Cap.<sup>o</sup>, ~~es~~ por consiguiente  
en la naturaleza de ~~la cuestion~~ <sup>la cuestion</sup>, el espíritu de  
las discusiones del Congreso, y el contexto de  
alg<sup>as</sup> de las adiciones q. se la han pasado por  
la Cortes; pero al mismo tiempo la Comision y los S<sup>res</sup>  
adj<sup>tos</sup> han creido q. era con<sup>te</sup> no alterar ~~los~~  
las maximas contenidas en los articulos anteriores  
al 7.<sup>o</sup> q. estan ya aprobados por la Cortes, ban-  
tando solo ~~dar~~ dar a algunos de ellos maior  
explicacion o ~~estabilidad~~ <sup>estabilidad</sup>. Costension.




Como uno de los puntos q. mas se han con-  
trovertido, ha sido el relativo ~~al~~ al llama-  
miento de las hembras, pretendiendo los q. han  
impygnado los art.º de la Comision q. Estella  
mamiento no se hallaba en ninguno de ellos,  
con la terminante expresion que se requiere  
en materia de esta importancia; y como  
por otra parte es constante q. la intencion  
de la Comision ha sido desde el principio lla-  
mar las hembras como lo demuestra su pri-  
mer proyecto, de modo q. la sucesion quedase  
arreglada conforme al sistema de la ley  
de Partida; y lo es au mismo q. las Cortes  
han sancionado este llamamiento del modo  
mas expreso; la Comision y los S.ºs. ad.ºs.  
han reconocido la necesidad de aclarar  
dar mayor estension al art.º IIII<sup>o</sup> que por  
esta razon presentau ampliado.

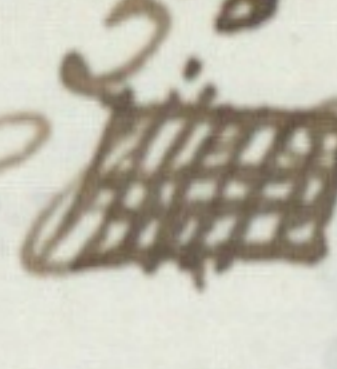
En el art.º III<sup>o</sup> no podia presentarse mas  
q. una duda, q. aunq. pueda creerse remelta  
por los principios del derecho comun, o por las  
doctrinas de los expositores, todavia ha pare-  
cido a la Comision q. conuendria remover en  
este art.º todo motivo de cuestion. Esta pu-  
diera recaer sobre el hijo postumo, si que-  
dase el art.º como estaba: por esto se ha hecho  
la pequena alteracion q. no es substancial.

Allegar al art.º IIII<sup>o</sup> han reconocido  
la Comision y los S.ºs. ad.ºs. q. despues de la  
ley ya sancionada q. en el se establece, era  
muy oportuno fijar el derecho de la hemb.<sup>o</sup>



Q. sean de mejor linea, y de mejor grado en la misma linea, por Q. de otro modo que dieran suscitara dudas o cabilaciones que en ning. materia conviene mas alessar y erupulorant. en sentir de la Comision, Q. en punto de succioner señaladament. a una Corona. Por eso se ha hecho al art. 4.º la adicion Q. determina con toda claridad y concepcion este punto.

En el art. 4.º  Q. establece la regla p. El derecho de represent. no se ha tenido por convenient. alterar nada, si se exceptua la adicion de la palabra hija, p. Q. no queda ~~duda sobre~~ el llamamto. de las hembras, queda sancionad en todos los parafes en Q. puede ser oportuno hacerle valer, y p. seguir así el lenguaje claro y terminante de mas antig. leyes.

Al art. 5.º  Q. establece la base de Q. hasta Q. no se extinga una linea no se puede parar a la inmediata, no se ha creido deber hacer adiciones ~~de~~ alg. por Q. contiene con clarid. y sencillez quanto es necesario despues de todo lo expuesto en las preced. bases. \*

Al llegar al art. 7.º <sup>no digni de la descendencia leg. del S. D. Fern. 7.º</sup> en Q. debe fijar se determinadament. la succion de los laterales o transversales, de modo Q. se hacer ~~este~~ llamamto. especifico, se contenga en la Constitucion con la claridad necesaria el llamamto. de las lineas transversales, por creido la Comis. y los ~~se~~ adpto

\* En el art. 6.º se presenta el voto unanime de toda la Nacion Q. ha proclamado mil vey por tubrey al Sr. D. Fern. 7.º



Q. debia hacerse expresa aumq generica  
mencion de los hermanos y tios del Sr.  
D. Fern. 7.º ad varones como hembras, y  
los descend. legitim. de ellos por el mismo  
orden prevenido, de modo q. todas estas lineas  
quedaran de los herim. y tios quedu llamadas  
a falta de la descendencia legitima del  
actual Rey.

Por ult.º es de sentir la Comision y los Sr.  
ad. q. se conerve en art.º <sup>19.º en el 18.º</sup> separado la base  
ya presentada, y q. <sup>deban</sup> ~~quedaran~~ en todo tpo ser ex-  
cluidas, <sup>por los Cortes</sup> la Reyna o Peronas, q. como dice la  
ley de Partida ~~no~~ sean incapaces y el Gob.º  
o hayan hecho cosa por q. merecan perder  
la Corona.

En el art.º <sup>9.º</sup> ~~18.º~~ se establece la maxima  
ya aprobada, de q. si llegaren a faltar todas  
las lineas indicadas, las Cortes haran nuevos  
Nombres como mas conv. sea a la vac.  
guardand. spre el orden y reglar de  
sucesion q. se fixan en la Constit.º

Los dos sig. y ult.º art.º estan ya apro-  
vados, y nada ha ocurrido en las Cortes, ni ocu-  
re a la Comision q. decir sobre ellos. \*

~~La Comision y los Sr. ad. opinan q. en  
un decreto separado q. debora publicarse de yug  
de la Constit.º convendran mucho Excluir a  
de la sucesion al Infante D.º Fran.º de Paula  
y su descend. a la Reyna viuda de Estruria y  
la suia, ambos herim. del Sr. D.º Fern.º 7.º  
y a la descendencia de Napoleon, q. por su mu-  
jer mita del actual Rey de las dos Sicilias esta  
en tan inmediata conexion con nro Rey  
actual. La razon que la Comision encuentra~~

\* La Comision y los  
Sr. ad. opinan q.  
debe reproducirse la  
idea de la Comision,  
reducida a q. se haga  
un decreto o ley sepa-  
rada en q. se excluyan  
de la sucesion el In-  
fante D.º Fran.º de Paula,  
y su descend. la Reyna  
Viuda de Estruria y la  
suia, y la descendencia  
de Napoleon q. por  
su mujer tiene tan  
proxima relacion con  
el Sr. D.º Fern.º 7.º  
Si las Cortes estima-  
ren q. an conviene de-  
clararlo, la Comision  
podra presentar la  
minuta del decreto.  
En qualq.º caso debe  
hacer presente la Co-  
mision q. lo mas ur-  
gente y q. pueda  
hacerse la copia de  
un V.º



J. J. Leba facer la exclusion espe-  
 cifica de los dos primos y su respectiva de-  
 scenda es porq. arrebatados por el usurpador  
 de y mantenidos y educados en Francia no  
 en prision como el Sr. Du Ferm<sup>o</sup> 7.º su  
 herm.º D.º Carlo y su tio D.º Ant.º Luis en  
 cierta libertad, ~~III~~ haciend como causa apart  
~~III~~ de los demas, y solo unida a la suerte  
 de los Reyes Padres, la educacion, y los prin-  
 cipios politicos en q. se crian y viven, y en  
 q. es bien de presumir q. criaran a sus hijos  
 formara ~~III~~ Principes ~~III~~ q. no pue-  
 den ser gratos a la Nacion, y alio Gov. no  
 no puede convenir a esta. En quanto a  
 la dependencia de Napoleon basta nom-  
 brarlo ~~III~~ como convenirse de la ~~III~~ in-  
 compatibilidad de semejante <sup>con el bien e independencia</sup> para con  
 de la Nacion Española. Aunq. la exclusion  
 señaladam.º del Inf.º D.º Fran.º de Paula  
 no parece a prim.º vista q. pueda fundar-  
 se en las ~~III~~ palabras de la base de exclu-  
 siva q. se contiene en el art.º 8, cree la  
 Comis.º q. esta de tal modo en su espíritu  
 y sobre todo en la mas pura conveniencia  
 de la Nacion, q. no debe dejar de expedir-  
 le este decreto, cuyo fundam.º esencial esta  
 en el cit.º art.º 8.º Si au lo estimaren  
 sus Costes, la Comision presentara la corres-  
 pond. minuta de decreto, p.º entre tanto  
 debe hacer presente q. lo mas urgente p.º  
 q. pueda hacerse la copia autentica de  
 la Com.º y procederse a su pub.º, el  
 q. se apruevese todo este Capitulo sobre la he-  
 cenon, q. tantas meditacion.º ha costado.



3  
Capítulo 2.º

De la Sucesion à la Corona.

Artículo 1.º

~~El Rey de España es el Sr. D.  
Fernando 7.º de Borbon que actualm.<sup>te</sup>  
reina.~~

Art.º III 1.º

El Reyno de España es indivisible y solo  
le sucedera en el Trono perpetuamente  
desde la promulgacion de la Constitucion  
por el orden regular de primogenitura  
y representacion entre los descendientes  
legitimos varones y hembras de la linea  
q. se expresarian.

Art.º III 2.º

No pueden ser Reyes de España sino  
los que sean hijos legitimos habidos  
en conuante y legitimo matrimonio.

Art.º III 3.º

En el mismo grado y linea los va-  
rones prefieren à las hembras y si-  
empre el maior al menor: pero las  
hembras de mejor linea, ò de mejor



grad en la ~~linea~~ minimalinea pre-  
fieren à los varones de linea ò grad  
posterior.

Art.º 4.º

El hijo ò hija del primogenito del  
Rey en el caso de morir su Padre  
sin haber entrado en la sucesion del  
Reyno, prefiere à los tios, y sucede im-  
mediatam. te al abuelo por derecho  
de representacion.

Art.º 5.º

Art.º 6.º

El Rey de España  
es el Sr. D. Fern.º  
7.º de Borbon q.  
actualm. reina.

Mientras no se extingue la linea  
en que esta radicada la sucesion,  
no entra la inmediata.

Art.º 7.º

A falta del Sr. D. Fern.º 7.º de Borbon y sucesores  
sus descendientes legitimos en varones como hembras:  
~~cuando no hubiere ninguno de ellos~~  
à falta de estos sucederán

su hermanos y tios herma-  
nos de su Padre en varones como  
hembras y los descendientes legitimos  
de estos por el orden que queda pre-  
venido, guardando en todo el derecho  
de representacion y la preferencia  
de la linea anterior y à la posterior.

Art.º 8.º

Las Cortes ~~podrán~~ <sup>deverán</sup> Excluir de la sucesion



aquella Persona o Personas q. sean incapaces  
p. gobernar, o haian hecho cosa por q. me  
rean perder la corona.

Art.º 9.º

Si llegaren a extinguirse todas las lineas  
q. aqui se señalan, las ~~señaladas~~ Cortes  
haran nuevos llamamientos como vean q.  
mas importa a la Nacion, ~~siguiendo~~ siguiendo  
sñe el orden ~~de suceder~~ y regla de suceder  
aqui establecidos.

Art.º 10.º

Quando la corona haia de recaer inmediata  
mente, o haia recaido en hembra, no podra  
esta elegir marido sin consentimiento de las  
Cortes; y si lo contrario hiciere se entienda  
q. abdica la corona.

Art.º 11.º

En el caso de q. <sup>llegue a reinar una hembra</sup> ~~haya~~ el ~~presente~~ ~~arti~~  
~~culo~~ <sup>su</sup> ~~de~~ ~~marido~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Reyna~~ no tendra auto-  
ridad ninguna respecto del Reyno, ni parte  
alg. en el Gob.º